DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005573
Fecha: 09/10/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes, determina - Clases de Comisión, señalando expresamente que:

"Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."

De igual forma el mismo Decreto establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 07 de octubre de 2019, como consta en el Acta **Nro. 43**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, Subgerente de Mercadeo y Ventas de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, entre el 13 y 14 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, con el objeto de visitar la empresa Xafel, para concepto comercial, en la Ciudad de Quito (Ecuador).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos para el doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ,** serán asumidos en su totalidad por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados conforme con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD$350 diarios.

El doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.305**, desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0663, ID Planta 0529, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

FVERGARAG

"Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios entre el 13 y 14 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, al doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.305**, quien desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0663, ID Planta 0529, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de visitar la empresa Xafel, para concepto comercial, en la Ciudad de Quito (Ecuador).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos, para el doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ,** serán asumidos en su totalidad por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados conforme con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD$350 diarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la autorización previa del Gobierno Nacional, a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.305,** debe reintegrarse a sus labores el día 15 de octubre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. De igual manera, deberán presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó
Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 09/10/2019	Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 09/10/2019	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FVERGARAG